

# Proyecto de investigación : la utilización del concepto de causa y la definición conceptual del dominium en la teoría política desde Tomás de Aquino a Nicolás de Cusa

Autor:  
Ferreiro, Jazmín

Revista:  
Patristica et Mediaevalia

2002, 23, 108-110

Artículo

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:  
LA UTILIZACIÓN DEL CONCEPTO DE CAUSA Y LA DEFINICIÓN  
CONCEPTUAL DEL DOMINIUM EN LA TEORÍA POLÍTICA DESDE  
TOMÁS DE AQUINO A NICOLÁS DE CUSA**

JAZMÍN FERREIRO

El proyecto UBACYT F037 dirigido por Francisco Bertelloni e integrado por Claudia D'Amico, Julio Castello Dubra, Antonio Tursi, Carolina Fernández, José González Ríos, Roberto Casazza y Jazmín Ferreiro estudia la teoría política que se extiende entre la segunda mitad del siglo XIII (Tomás de Aquino) y la primera mitad del siglo XV (Nicolás de Cusa). La hipótesis de trabajo sostiene que el empleo en teoría política medieval de algunas categorías filosóficas, especialmente aristotélicas –v. gr. la de *causa*– ha contribuido a una mejor definición conceptual del *dominium*.

Algunas circunstancias históricas constituyen el punto de partida de la investigación. En el mencionado período se verifica un incremento cuantitativo de textos de teoría política y un sensible mejoramiento de su calidad teórica. Los historiadores asocian ese fenómeno a dos hechos, uno teórico y otro histórico-institucional. El hecho teórico es el ingreso en Occidente de los *libri morales* de Aristóteles que culmina en 1265 con el conocimiento de la *Política*. Hasta ese momento la problemática política había sido competencia casi exclusiva de la tradición teológica y jurídica. Los *libri morales* constituyen instrumentos de corte netamente filosófico que permiten dirimir los problemas políticos en términos teóricos de manera más satisfactoria que la resolución predominantemente teológico-jurídica que la teoría política había conocido durante los siglos precedentes. El hecho histórico-institucional es el nacimiento de la Universidad medieval y su consolidación como nuevo lugar de transmisión de la cultura y de ejercicio de la enseñanza. La institución universitaria facilitó el aumento de la oferta de instrumentos teóricos con el consecuente beneficio en todos los campos del conocimiento, entre ellos el de las ideas políticas. De hecho, todos los autores de textos políticos estuvieron vinculados estrechamente –de modo directo o indirecto– con el medio universitario. En este medio, los textos de filosofía moral y política de Aristóteles son incorporados al patrimonio intelectual medieval y los conceptos filosóficos de ese *corpus* comienzan a ser utilizados por la teoría política.

El concepto de *causa*, presente especialmente en los *libri naturales* y aplicado a la *philosophia practica*, empieza a tener especial influencia en los textos políticos y a ser utilizado en la lectura teórica de los vínculos de subordinación. Estos vínculos son traducidos por el lenguaje de la teoría política medieval como *dominium*, y su justificación procura encontrar un fundamento teórico en el concepto de causalidad. Con todo, es obvio que el concepto de causalidad utilizado no es de exclusivo origen aristotélico, pues algunos autores que la utilizan para defender posiciones teocráticas –como es el caso de Egidio Romano en su *De ecclesiastica*

*potestate*— apoyan sus desarrollos teórico-políticos también en la idea de causalidad neoplatónica recibida, por ejemplo, del anónimo *Liber de Causis*. Por otra parte, si bien la utilización del concepto de causalidad es común a todos los autores mencionados, cada uno de ellos hace un uso distinto del mismo según intente (a) justificar el *dominium* de una *potestas* sobre otra, (b) establecer la independencia entre ambas *potestates*, (c) diferenciar los ámbitos y las competencias de cada una con la consecuente delimitación del *dominium* de cada una de ellas. Los textos que constituyen la expresión más lograda de esta nueva situación son el *De regno* de Tomás de Aquino, el *De potestate regia et papali* de Juan Quidort de París, el *De ecclesiastica potestate* de Egidio Romano, la *Monarchia* de Dante Alighieri, pasajes de las *Reportata parisiensia* y del *Opus oxoniense* de Duns Escoto, el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua, el *Opus Nonaginta Dierum* y el *Breviloquium* de Guillermo de Ockham y el *De concordantia catholica* de Nicolás de Cusa.

En el tratado *De regimine principum* de Tomás de Aquino tiene lugar por primera vez una utilización relevante de ambos conceptos. Con el concepto de causalidad Tomás da respuesta a la relación entre los poderes temporal y eclesiástico. A partir de la idea de *causa final* aristotélica justifica la subordinación del poder político temporal al poder eclesiástico. La justificación teórica de esa subordinación, que tiene su base en la relación entre fines, es de corte estrictamente teleológico. De la subordinación de un fin a otro infiere la subordinación de una *potestas* a otra. Puesto que el fin último del hombre, según la concepción ético-antropológica tomista, se identifica con la *visio Dei*, el fin que persigue el poder eclesiástico se evidencia como superior, por ser último respecto del que persigue el poder político. De este modo el poder temporal queda subordinado al poder eclesiástico y la relación entre los poderes se define en términos causales.

En el tratado *De regia potestate et papali* de Juan Quidort se percibe el propósito de justificar la separación de ambos poderes a partir del concepto de causalidad. Como Tomás, distingue fines distintos para poderes distintos, y si bien admite la mayor dignidad del fin perseguido por el poder eclesiástico, no infiere a partir de ello una subordinación del poder temporal. Al contrario, la teoría de los fines es utilizada para delimitar dos cadenas causales diferentes y crear con ello autonomía del poder político respecto del papal, resguardando el ámbito natural como propio del político. En esta separación estudia la función que desempeñan ambos *fines* —a partir de los que define ámbitos espiritual y temporal— y la *propiedad* —a partir de la cual diferencia entre *dominium* y *iurisdictio*—.

En el caso de Egidio Romano también hay una utilización del concepto de causalidad para definir la cuestión del *dominium*, que Egidio resuelve en una *plenitudo potestatis* del Papa entendida a partir del concepto de causalidad, pues identifica *potestas* con el poder de causar: tiene *plenitudo potestatis* el agente que puede hacer sin causas segundas todo lo que puede con las causas segundas. El concepto de causalidad aplicado aquí es neoplatónico y concibe la realidad como un despliegue que emana de un principio uno que produce en su emanación, por exceso de perfección, una serie sucesiva de hipóstasis, cada una de las cuales deviene de la anterior, dependiendo en último grado del primer principio del cual emanan sin que tal emanación implique para éste pérdida alguna. Ello genera una suerte de cadena causal, donde cada hipóstasis es causa de la hipóstasis subsiguiente y todas a su vez son causadas en última instancia por el primer principio que es la causa primera. Este esquema es conciliado por Egidio con una teoría política de poder descendente, donde la unidad del poder está centralizada y es causa última de todos los otros poderes que están subordinados a ella porque son causas intermedias o segundas. De este modo estas causas intermedias no tienen otro poder que no provenga de la causa primera, la única que lo posee en sentido propio. Por ello afirma Egidio que

sólo el Papa tiene plenitud de poder, i.e. tiene *potestas in spiritualibus et in temporalibus*.

Dante Alighieri propone una independencia de poderes. En el Libro III de *De monarchia* procede de forma similar a Tomás, basándose en una teleología ético-antropológica de los fines, entendiendo que el fin último natural del hombre puede ser concebido como efectivamente último en el orden natural, a diferencia de Tomás que lo concibe en términos teológicos, como un fin en el que culmina un deseo natural que no puede ser alcanzado por medios naturales.

Aunque Duns Escoto no ha desarrollado en forma sistemática una filosofía política, ha logrado establecer las bases de una doctrina de la autoridad política precursora de la teoría del contrato social. El gobernante no recibe su autoridad directamente de Dios, sino del consentimiento de la comunidad. Por otra parte, existe una fundamental diferencia en lo que se refiere al axioma fundamental de la teoría política aristotélica ya que para Duns Escoto el hombre no es político por naturaleza, sino que se reúne con otros por su decisión libre. No es la naturaleza la que inclina a los hombres a vivir en sociedad, sino que la voluntad libre provoca la celebración de un contrato y la elección de un orden determinado. En *Reportata parisiensia*, IV, dist. XV, q. 4, n. 11 presenta Duns Escoto su pensamiento acerca de un contrato cuya causa es el consenso de los individuos.

En el *Defensor pacis* Marsilio de Padua utiliza la causalidad en la fundamentación natural de la autonomía del poder político secular. Al comienzo del tratado se pone de manifiesto la necesidad de dar cuenta de las causas por las que existe y se conserva la paz civil y las causas de su contrario, la discordia. El tratado toma la concepción aristotélica de causalidad final aplicada a la *Política* para describir la causa final de la comunidad política y de sus partes, de la parte gobernante y del sacerdocio, así como también otras causas presentes en la comunidad, causas material, formal y eficiente.

El pensamiento político de Guillermo de Ockham se plantea como un discurso acerca de las causas del *dominium* y la *iurisdictio*, con el fin de afirmar, frente a la concepción de la *plenitudo potestatis* papal, la legítima existencia de derechos civiles con independencia del poder eclesiástico. Para esto se apoya en las mismas fuentes de los teóricos papales que fundamentan la plenitud de poder del papa y, como consecuencia de esto, la subordinación del poder temporal al eclesiástico. Para la hierocracia papal tanto el *dominium* como la *iurisdictio* se originan como potestades en la donación divina consecuencia del pecado original, potestades que se actualizan por la actividad espontánea de los hombres. Apoyándose en esta explicación del origen de la *potestas* humana, utilizada para hacerla depender directamente de la voluntad divina, Ockham afirma que si bien el pecado constituyó la ocasión de su aparición como facultades, la actualización de las mismas no tiene otra causa que la voluntad humana, siendo así inalienables y universales.

Por último, Nicolás de Cusa, en especial en el *De concordantia catholica*, procura formular conceptualmente la idea de *concordantia* a través del recurso conceptual de la idea de *unitas e identitas*, donde las relaciones que pueden ser establecidas dentro de ella son las de una causalidad provisional. En ella, las relaciones de subordinación en el ejercicio del poder (*potestas* o *dominium*) carecen de precisión y verdad, por ello son conjeturales. Además, desde los primeros capítulos del libro la idea de causalidad se encuentra ligada al concepto de representación porque cada estadio superior de la pirámide política comprende a los inferiores en cuanto los representa. El poder sólo es coactivo si su causa es la elección y el consenso.